



**LATACUNGA**

GÓBERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**1.109**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD  
DEL  
CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO**

**1.109.- ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.** Discutida y aprobada por el I. Concejo en sesiones Ordinarias del 17 de abril y 6 de noviembre del 2012



## **EI ILUSTRE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "planificar, constituir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley"*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 383 determina "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 5, establece "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 literal q), determina dentro de las funciones de los GAD's Municipales "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55 literal e), establece "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasa, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57 literales a), determina "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, c) dispone "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 186, establece "Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad,*





*el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. ...*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 566 "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicio público que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. ...", y,*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 568 literal i) "otros servicios de cualquier naturaleza", articulados que determinan la autonomía, naturaleza jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas.*

*Que, es necesario normar la administración, mantenimiento y uso de la piscina municipal, ubicada en el sector de la ciudadela Félix Valencia*

*En uso de las atribuciones que le confiere el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,*

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

#### **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

**Art. 1.- OBJETIVO.-** Regular los aspectos administrativos para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la piscina municipal, ubicada en el sector de la ciudadela Félix Valencia, con la finalidad de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios que utilicen sus instalaciones.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Esta ordenanza es de aplicación en la Piscina Municipal del cantón Latacunga

**Art. 3.- ENTIDAD ADMINISTRADORA.-** El GAD Municipal del cantón Latacunga, administrará directamente la piscina municipal coordinando con los departamentos correspondientes que tengan relación con este tema

**Art. 4.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La administración y mantenimiento de la piscina municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa, con la finalidad de dar un mejor servicio contará con personal capacitado para la operación y cuidado de la piscina



municipal.

**Art. 5.- DE LAS TASAS.-** Se establece la siguiente tasa para el ingreso y uso de la piscina municipal del cantón Latacunga:

- *Entrada: general personas de 13 a 65 años, dos dólares. (\$ 2.00)*
- *Entrada: menores de edad de 6 a 12 años, un dólar (\$ 1.00)*
- *Entrada: niños menores de 6 años, adultos mayores (con cédula), personas con discapacidad con carnet del CONADIS, cero costo.*
- *Entrada: estudiantes de escuelas y colegios, de lunes a viernes, que tengan actividades físicas dirigidas, cero costo.*

*El valor total de ingresos por recaudación será invertido en su totalidad para el mantenimiento y mejoramiento de la piscina y su entorno.*

**Art. 6.- OBLIGACIONES DEL USUARIO.-** Los usuarios cumplirán con todas y cada una de las normas internas para el uso de la piscina municipal, conforme lo establece el Art. 7 de la presente Ordenanza.

**Art. 7.-** Los usuarios tendrán la obligación de cumplir con las siguientes disposiciones y especificaciones:

- a) Usar traje y gorro de baño para las piscinas, así como sandalias apropiadas para su movilización.*
- b) Previo al ingreso a las piscinas deberán tomar baño de ducha.*
- c) No podrán ingresar con animales ni bebidas alcohólicas.*
- d) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua.*
- e) Se prohíbe el ingreso de personas en estado etílico.*
- f) Colocar sus pertenencias en los casilleros destinados para el efecto, cuidar la Llave correspondiente, caso contrario, deberá cubrir el costo por la pérdida.*
- g) Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del balneario.*
- h) El incumplimiento de estas normas ocasionará que el encargado proceda a retirarlos del balneario sin devolución de la tasa de ingreso cancelada.*

**ART. 8.-** Los daños ocasionados en la piscina municipal que sean producidos por los usuarios dentro de las instalaciones serán de su estricta responsabilidad, que serán





cuantificados de manera inmediata para su reposición o arreglo, con la finalidad de precautelar los bienes públicos.

Para el cumplimiento de esta disposición será responsable el Administrador de la piscina municipal del cantón Latacunga.

#### **ART. 9.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga se obliga a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos.
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud.
- c) Exhibir la señalética adecuada en cada uno de los balnearios tanto de servicios como de emergencia.
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes en cada balneario.

#### **ART. 10.- DEL USO**

Para el uso y funcionamiento de la piscina municipal, la administración de la piscina elaborará un reglamento interno, para el mejor desenvolvimiento de las actividades.

**ART. 11.-** El horario de atención al público en general de las instalaciones de la piscina municipal será: de lunes a domingo de 8H00 a 17H00, horario que podrá modificarse para mejor atención a la ciudadanía.

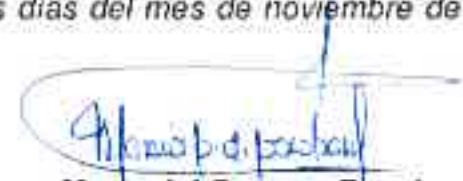
#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Derogase en forma expresa toda ordenanza que regula el cobro del ingreso a la piscina municipal del cantón Latacunga.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su respectiva promulgación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.

  
Arq. Rodrigo Espín Villamarín,  
ALCALDE DEL CANTÓN.

  
María del Carmen Escobar V.  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO-E.



La suscrita Secretaria del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias realizadas los días 17 de abril y 06 de noviembre de 2012.- Latacunga 7 de noviembre de 2012.

**María del Carmen Escobar V.**  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO-E.**

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.**- aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga 9 de noviembre de 2012.

**María del Carmen Escobar V.**  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO-E.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.**- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, para su promulgación)- Notifíquese.- Latacunga 15 de noviembre de 2012.

**Arq. Rodrigo Espín Villamarín,**  
**ALCALDE DEL CANTÓN.**

**CERTIFICACIÓN.**- La Suscrita Secretaria del I. Concejo Cantonal de Latacunga (E), certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- 16 de noviembre de 2012.

**María del Carmen Escobar V.**  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO-E.**